



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**RADICACION No.680014003020-2021-00667-00.**

Se agrega al expediente la notificación electrónica del demandado **ISMAEL PIMIENTA TELLEZ** al email [oismaelp64@otmail.es](mailto:oismaelp64@otmail.es), la cual ostenta resultado negativo (Archivo No. 17 y 19 Exp. Digital).

Respecto a la notificación electrónica enviada al demandado antes citado al email [ismaelp64@hotmail.com](mailto:ismaelp64@hotmail.com), este juzgado ordena **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora, para que proceda nuevamente a realizar la notificación a la dirección correcta, toda vez que la misma se remitió a un correo equivocado, siendo el correcto [ismaelp64@hotmail.com](mailto:ismaelp64@hotmail.com), tal y como aparece descrito en la documental anexa con la demanda visible a archivo No. 2 del Exp. Digital.

De otro lado, y en atención a la notificación electrónica del demandado **GABRIEL PIMIENTA TELLEZ** remitida al email [dotagabo22@hotmail.com](mailto:dotagabo22@hotmail.com), la misma no se tiene en cuenta, toda vez que en la certificación de la empresa de correos ENVIAMOS MENSAJERIA se enunció de manera errada el apellido del demandado, y no existe constancia del envío de la copia del auto de fecha 10 de diciembre de 2021 mediante el cual se ordenó corregir el mandamiento de pago, según el acápite de CONTENIDO/ADJUNTOS/ANEXOS de la citada certificación.

Por último, y conforme al escrito allegado por correo electrónico el 11 de febrero de 2022 por la apoderada del demandante, este juzgado tiene en cuenta el abono efectuado por el demandado **GABRIEL PIMIENTA TELLEZ**, conforme lo manifestado por la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 034 del 04 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 680014003020-2021-00667-00  
Demandante: Inmobiliaria Alejandro Domínguez Parra S.A.  
Demandado: Gabriel Pimienta Téllez y Otros

**Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**296f3a188abcd1b5707a8c8736bb3c25fe644bfad0a351d9f051efda37598a30**

Documento generado en 03/03/2022 09:52:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**